



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

02 MAY 2022  
944  
47562

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY:

**ARTÍCULO 1** - La presente ley tiene por objeto regular el régimen tarifario a aplicar en la provisión de agua potable a las localidades de la provincia que son abastecidas a través de los acueductos que integran el "Programa de Grandes Acueductos de la Provincia de Santa Fe",

**ARTÍCULO 2** - El Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat o la jurisdicción que en el futuro lo reemplace, será la Autoridad de Aplicación de la presente.

**ARTÍCULO 3** - Establécese una "única tarifa" para todas las localidades alcanzadas por el "Programa de Grandes Acueductos de la Provincia de Santa Fe", basada en un criterio de horizontalidad y equidad.  
Para el cálculo de la tarifa única (\$/m<sup>3</sup>) se incluirán los costos operativos de todas las tomas de agua, las plantas potabilizadoras y los acueductos que formen parte del "Programa de Grandes Acueductos de la Provincia de Santa Fe", incluyendo además los costos de los sistemas de toma de agua y potabilización de las ciudades de Rosario y Santa Fe.

**ARTÍCULO 4** - El valor de la tarifa podrá ser actualizado cuando los costos de producción y transporte sufran variaciones que requieran tal revisión y/o cuando se incorpore al sistema una nueva unidad de potabilización y transporte.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTÍCULO 5** - Las localidades abastecidas por el "Programa de Grandes Acueductos de la Provincia de Santa Fe" están obligadas a pagar al prestador del servicio los valores que surjan en concepto de tarifa por la prestación del servicio público brindado conforme las previsiones incluidas en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 6** - Para el caso que en una localidad el servicio sea otorgado en concesión a sujetos de derecho privado, los mismos serán solidariamente responsables del pago de la tarifa determinada de conformidad con los criterios delineados.

**ARTÍCULO 7** - Facúltase al Poder Ejecutivo a detraer de los montos que les corresponda en concepto de coparticipación de impuestos a Municipalidades y Comunas, los valores adeudados en concepto de tarifa por la prestación del servicio conforme las previsiones incluidas en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 8** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José Leon Garibay  
Diputado Provincial



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

## FUNDAMENTOS

### Sr. Presidente:

La presentación del presente proyecto de ley tiene por objeto la regulación del régimen tarifario para la provisión del servicio público de agua potable que se brinda a través del sistema de acueductos, implementado en el marco del "Programa de Grandes Acueductos de la Provincia de Santa Fe".

En ese sentido, se propicia el establecimiento tanto de un procedimiento como de un régimen aplicable a los titulares del servicio público de provisión de agua potable, de las localidades alcanzadas por la traza del referido Programa, es decir y según corresponda, los Municipios, Comunas y/o Cooperativas prestadoras del mismo.

Se pretende, basados en los criterios de horizontalidad y equidad, el establecimiento de una **única tarifa** para la totalidad de las localidades alcanzadas por el "Programa de Grandes Acueductos de la Provincia de Santa Fe", que refleje los costos efectivos de prestación del servicio,

De esta forma se compensaran los costos que tiene llevar el agua potable a las pequeña poblaciones mas alejadas de la toma de agua, con el costo de llevar el agua a las grandes ciudades que están a la vera del rio Parana.

Se establece que los titulares del servicio público local están obligados a pagar al titular del servicio, la provincia de Santa Fe, los valores que surjan en concepto de tarifa por la prestación del servicio público



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

brindado, comprensiva de la producción y transporte de agua potable a través del sistema de acueductos.

Por lo expuesto, entendiendo la viabilidad y necesidad de la propuesta, se solicita a mis pares tengan a bien acompañarme en la sanción del presente proyecto de ley.

José Leon Garibay  
Diputado Provincial